

---

Norma Venezolana COVENIN



1877-83

---

---

**Alimentos para Animales.  
Bagacillo de Caña.**



C.D.U. 636.084

COVENIN INSTITUTO VENEZOLANO DE NORMALIZACIÓN Y CONTROL TECNOLÓGICO  
INSTITUTO VENEZOLANO DE NORMALIZACIÓN Y CONTROL TECNOLÓGICO

TRAMITE

COMITE: CT10 ALIMENTOS

PRESIDENTE: Dr. HORACIO ROSALES

SECRETARIA: Ing. MILAGROS DIAZ S.

SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES

COORDINADORAS: Ing. MILAGROS DIAZ S.

Lic. MILAGROS LOPEZ

P A R T I C I P A N T E S

ENTIDAD

REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD DEL ZULIA

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

CENIAP - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA

PROTINAL DEL ZULIA

PURINA DE VENEZUELA C.A.

PRODUCTOS DE MAIZ S.A. (PROMASA)

VENPROCER C.A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

BRANCA C.A

Ana de Alonso

Ismael Aguilar

Pedro Castillo  
Guillermo Dumith

Elsa Key

Pablo Villena

Pablo Marín  
Javier Ferradas

José R. Morao

Rodolfo Fuentes

Jesús Jiménez  
Jesús Querales  
Alvaro Moros  
Horacio Rosales Gil

Idda Pérez Rojas

SUPER S C.A.

COMITE Jorge Mora Salas

GRAMOVEN

José Borges

PROTINAL VALENCIA C.A.

Gonzalo Mora  
Neptalí Boyer

FUNDACION CIEPE

Reinaldo Lagonelli

UNIVERSIDAD CENTRAL DE  
VENEZUELA - FACULTAD DE CIENCIAS

Gonzalo Luna

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Vidaurreta

ESPALSA S.A.

Peter Robl

OTROS COLABORADORES

PARTICIPANTES

DISTRIBUIDORA VENEZOLANA  
DE AZUCARES S.R.L.

Emmanuel Deligeorges

DISCUSION PUBLICA

Fecha de envío: 07-05-82

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 09-12-82

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 08-02-82

Pablo Villana  
Pablo Martín  
Javier Fernández  
José R. Moreno  
Roberto Fuentes  
Jesús Jiménez  
Jesús Durán  
Alvaro Mora  
Horacio Rosales  
Ibáñez Pérez

UNIVERSIDAD DEL ZULIA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE  
CENTRO - INSTITUTO DE  
CIENCIAS VETERINARIAS  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA  
PROTINAL DEL ZULIA  
PURINA DE VENEZUELA C.A.  
PRODUCTOS DE MAIZ S.A. (BROMASA)  
VENROCCER C.A.  
MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTEN-  
CIA SOCIAL  
BRANCA S.A.

NORMA VENEZOLANA  
ALIMENTOS PARA ANIMALES  
BAGACILLO DE CAÑA

COVENIN  
1877-83

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 1567-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos Determinación de Nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para animales. Determinación de cenizas.
- COVENIN 1754-82 Alimentos para animales. Definiciones y Terminología.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonella.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Método de ensayo para determinar aflatoxinas.

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el bagacillo de caña destinado a la alimentación de animales.

### 3 DEFINICIONES

**BAGACILLO DE CAÑA.** Es el producto residual formado por la porción celulósica fina de la médula de la caña de azúcar, después de extraído el jugo, pudiendo contener o no una cierta cantidad de fibras cortas del exterior del tallo.

### 4 REQUISITOS

El bagacillo de caña deberá cumplir los siguiente requisitos:

#### 4.1 GENERALES

4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias no características del producto tales como fragmentos metálicos, excrementos de roedores u otros.

4.1.3 Olor. Deberá ser característico del producto, libre de fermentación.

4.1.4 Tóxicos. No deberá contener aflatoxinas en un nivel superior a 0,02 ppm, determinadas según la Norma COVENIN 1603, ni otras sustancias contaminantes.

#### 4.2 ESPECIFICOS

Se indican en la Tabla 1.

#### 4.3 MICROBIOLOGICOS

4.3.1 Salmonella spp. Deberá estar ausente en 5 muestras de 25 g, determinada según la Norma COVENIN 1291.

TABLA 1. Requisitos Específicos.

CARACTERISTICA	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Humedad, % máx	10,0	COVENIN 1156
Proteína cruda, % mín	1,5	COVENIN 1195
Grasa cruda, % mín	0,5	COVENIN 1162
Fibra cruda, % máx	36,0	COVENIN 1194
Cenizas, % máx	8,0	COVENIN 1155

## 5 MUESTREO

El muestreo; se harán según lo indicado en la Norma COVENIN 1567.

## 6 INSPECCION Y RECEPCION

### 6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los ensayos para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica (4.1.1) y tóxicos (4.1.4) se harán sobre cada muestra primaria.

6.1.2 La determinación de las características restantes del producto se efectuarán sobre la muestra compuesta.

### 6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

6.2.1 Se considerará que el lote cumple con las especificaciones de la norma cuando:

6.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y tóxicos concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos, se rechazará el lote.

6.2.1.2 Los resultados obtenidos en los análisis efectuados a la muestra compuesta (6.1.2) correspondientes a contaminación inerte, olor y requisitos específicos cumple con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

7.1.1 El bagacillo de caña consignado en envases deberá identificar se mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible, en idioma castellano, la siguiente información.

7.1.1.1 Nombre del producto: "Alimentos para animales. Bagacillo de caña".

7.1.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o importador y su dirección.

7.1.1.3 Código del lote de fabricación.

7.1.1.4 Indicaciones para su uso y conservación.

7.1.1.5 Precio de venta al público.

7.1.1.6 Composición garantizada del producto.

7.1.1.7 La leyenda "Producido en Venezuela" o lugar de origen.

7.1.1.8 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.

7.1.1.9 Número de Registro del Servicio Nacional de Metrología.

7.2 ENVASADO

7.2.1 El bagacillo de caña deberá envasarse en sacos nuevos, sin roturas, de un material adecuado y cerrados de tal manera que se permita la conservación de las características originales del producto al-

macenado en condiciones satisfactorias.

7.2.2 El bagacillo de caña puede ser consignado a granel, acompañándose cada lote o remesa de sus correspondientes guías de despacho, nota de entrega u otros, en las cuales se haga constar los datos relativos al producto.

#### BIBLIOGRAFIA

La presente norma fué elaborada con la información suministrada por la industria.





**COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES  
MINISTERIO DE FOMENTO**

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Piso 11

**CARACAS**

**publicación de:**

IMPRESO EN EL TALLER DE COVENIN



**FONDONORMA**